

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 19 de octubre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Uninsa» por Orden ministerial de 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en el sentido de poder incluir entre las mercancías de importación los «blooms» de 200 a 350 milímetros y el llantón y entre los de exportación las pletinas, llantas, flejes y perfiles navales.**

Ilmo. Sr.: La firma «Uninsa», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para la importación de palanquilla y «blooms» de 50 a 200 milímetros por exportaciones previamente realizadas de redondos, ángulos, vigas y úes, solicita se incluya en dicho régimen como nuevos productos de exportación las pletinas, llantas, flejes y perfiles navales y como nuevas materias de importación los «blooms» de 200 a 350 milímetros y los llantones.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición concedido a la firma «Uninsa» por Orden ministerial de 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en el sentido de ampliar la relación de mercancías a exportar y a importar autorizadas en la expresada Orden ministerial, incluyendo entre las de exportación las pletinas, llantas, flejes y perfiles navales y entre las de importación los «blooms» de 200 a 350 milímetros y los llantones; a efectos contables, respecto a esta modificación, los índices de reposición y tanto por ciento de mermas y subproductos para los «blooms» de 200 a 350 milímetros y los llantones serán iguales a los establecidos en la aludida Orden ministerial para los blooms de 50 a 200 milímetros y para la palanquilla, respectivamente.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de junio de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

3.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 24 de enero de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1968 por la que se concede a «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de armarios frigoríficos industriales.**

Habiéndose sufrido errores en las cuartillas remitidas para la publicación de la Orden de 18 de septiembre de 1968, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 25 de septiembre de 1968, por la que se concede el régimen de reposición a «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones de armarios frigoríficos industriales, se subsanan ahora en la forma que a continuación se expresa y de acuerdo con lo específicamente autorizado en la referida Orden:

En la columna segunda de la página 13730, línea 56, donde dice: «2.200 unidades tiradores puerta», debe decir: «200 unidades tiradores puerta».

En la columna primera de la página 13731, línea 22, donde dice: «(modelo FC-700)», debe decir: «(modelo FC-1200, peso

neto por aparato 162 kilogramos)...», con rectificación de la cantidad de chapa magnética, que debe entenderse de 402.300 kilogramos, en lugar de 403.300 kilogramos.

Los efectos contables del modelo FC-700 deberán considerarse señalados de la forma siguiente:

«Por cada 100 armarios en régimen de congelación (modelo FC-700, peso neto por aparato 131 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

4.506,500 kilogramos de chapa de aluminio de un milímetro.  
753,300 kilogramos de chapa laminada en frío.  
402,300 kilogramos de chapa magnética.  
103,100 kilogramos de tubo de cobre.  
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.  
580,900 kilogramos de cloruro de polivinilo.  
71,200 kilogramos de barniz protector.  
200 unidades de tiradores puerta.  
400 unidades de bisagras puerta.  
100 unidades de relés protectores.  
100 unidades de clavijas aislantes triples.  
100 unidades de termostatos tipo 0-10.  
100 unidades de programadores descongelación.»

Debe considerarse incluido el modelo FC-1000 con los efectos contables correspondientes que se indican:

«Por cada 100 armarios en régimen de congelación (modelo FC-1000, peso neto por aparato 152 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

6.247,300 kilogramos de chapa de aluminio de un milímetro.  
753,300 kilogramos de chapa laminada en frío.  
402,300 kilogramos de chapa magnética.  
103,100 kilogramos de tubo de cobre.  
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.  
746,800 kilogramos de cloruro de polivinilo.  
85,600 kilogramos de barniz protector.  
300 unidades de tiradores de puerta.  
600 unidades de bisagras puerta.  
100 unidades de relés protectores.  
100 unidades de clavijas aislantes triples.  
100 unidades de termostatos tipo 0-10.  
100 unidades de programadores descongelación.»

**RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de Pesca, correspondiente a la convocatoria del mes de noviembre de 1968.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos,

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1) Los exámenes para Capitanes de Pesca correspondientes a la convocatoria del mes de noviembre de 1968 darán comienzo el día 29 de dicho mes, con una duración total de quince días.  
2) Los exámenes constarán de tres grupos de materias, «A», «B» y «C», siendo preciso haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen del «B» y pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: Matemáticas.  
Grupo «B»: Construcción Naval y Teoría del Buque, Astronomía Náutica y Navegación y Pesca Marítima.  
Grupo «C»: Derecho Marítimo.

3) Los exámenes se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de Astronomía Náutica y Navegación en dos partes, una práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra teórica.

4) A estos exámenes pueden presentarse:  
a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Patrón de Pesca de Altura determinado en el Decreto 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden ministerial de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5) Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6) Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen» fijada por la Orden ministerial antes citada, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 26, 27 y 28 de noviembre próximo.

7) El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente: